

"2021: Año de la Independencia"



**CONSEJO DE LA
JUDICATURA**

A V I S O

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace del conocimiento de las y los justiciables, abogados, litigantes y público en general que, el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo V-24/2021**, de fecha siete de septiembre del dos mil veintiuno, tuvo a bien pronunciarse con relación a los Protocolos de Emergencia y de Protección Civil al interior del Poder Judicial de esta Ciudad, con motivo del SISMO Magnitud 7.1 Localizado a 11 km al SUROESTE de ACAPULCO, GUERRERO, acaecido el día siete de septiembre del año en curso, a las veinte horas con cuarenta y siete minutos y cuarenta y seis segundos, Latitud 16.78 Lon -99.93 Pf 10 km; en ese tenor y, atendiendo a la importancia de activar los Protocolos de mérito, que conllevan, entre otras cosas, la revisión de los diversos inmuebles de esta Casa de Justicia, en aras de procurar la salvaguarda de las y los servidores públicos que la conforman, este H. Consejo, determinó lo siguiente:

A partir de las veinte horas con cuarenta y siete minutos del día siete de septiembre y hasta las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día ocho de septiembre, ambos de dos mil veintiuno, se declaran como días no laborables, en todos los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, con la salvedad de los casos previstos en la presente determinación; lo anterior, en aras de activar y proceder con los Protocolos de Emergencia y de Protección Civil al interior de esta Casa de Justicia, que conllevan, entre otras cosas, la revisión de los diversos inmuebles de esta H. Institución, a fin de procurar la salvaguarda de las y los servidores públicos que la conforman, con motivo del SISMO Magnitud 7.1 Localizado a 11 km al SUROESTE de ACAPULCO, GUERRERO, acaecido el día siete de septiembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas con cuarenta y siete minutos y cuarenta y seis segundos, Latitud 16.78 Lon -99.93 Pf 10 km.

En ese sentido, se autoriza únicamente, por cuanto hace al día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, suspender los términos y plazos procesales de:

- A. Los juicios y trámites que se ventilan en el Poder Judicial de la Ciudad de México, con la salvedad de los casos previstos en el presente acuerdo.
- B. Investigaciones y procedimientos que a la fecha se encuentren en trámite en la Contraloría del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.
- C. Las investigaciones y procedimientos que se ventilan en la Comisión de Disciplina Judicial del H. Consejo.

- D. Los procedimientos que se llevan a cabo en esta Casa de Justicia en materia de Transparencia.
- E. Los procedimientos que se llevan a cabo por parte de la Oficialía Mayor del H. Consejo.

En el entendido que, el esquema de trabajo a Puerta Abierta y Puerta Cerrada para los Órganos Jurisdiccionales, no tendrá variación ni alteración alguna; por tanto, el día nueve de septiembre del presente año, trabajarán a puerta abierta los Juzgados con números Nones.

Bajo esta tesitura, y en aras de velar en todo momento por el principio de acceso a la justicia, y una debida administración de justicia, se deberán seguir los siguientes criterios:

- 1) La Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del H. Tribunal, brindará servicio de conformidad con los "LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICIALÍA VIRTUAL Y DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE ATENCIÓN EFECTIVA, DE LA OFICIALÍA DE PARTES COMÚN", autorizados mediante Acuerdo General 28-17/2020, de fecha catorce de julio de dos mil veinte; en el entendido que, las promociones que se presenten de forma electrónica en dicho periodo, serán acordadas a partir del día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, salvo pronunciamiento que se sirva hacer este H. Consejo; no se recibirán demandas, escritos iniciales o promociones posteriores en forma física.
Atendiendo a lo anterior, se determina que, el sistema electrónico de citas para la presentación de demandas y escritos iniciales ante la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, así como para la presentación de exhortos, cartas rogatorias y correspondencia dirigidas a la Oficialía de Partes de la Presidencia, estará inhabilitado únicamente por el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno; en el entendido que, aquellas citas que, en su caso, se hayan generado en dicho día, deberán ser re-agendadas, comunicándose a las personas interesadas en el mismo correo electrónico habilitado para ello.
- 2) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal de Proceso Escrito y en materia Penal de Delitos No Graves, deberán permanecer de guardia, para dar atención a los asuntos relacionados con Casos Urgentes y Órdenes de Aprehensión.
- 3) Los órganos jurisdiccionales en materia Penal y Jueces y Juezas del Sistema Procesal Penal Acusatorio (Control, Ejecución y Tribunal de Enjuiciamiento), incluyendo Justicia para Adolescentes, así como la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, las Unidades de Gestión Judicial y Unidades de Gestión Judicial Especializadas, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de Plazos Constitucionales, deberán tomar las acciones necesarias a efecto de que no se vea interrumpida la debida administración de justicia, y se continúe prestando el servicio; por tal motivo, permanecerán de guardia las Unidades de Gestión Judicial siguientes:

- UGJ-1, con Sede en Dr. Lavista y UGJ-9, con sede en el Reclusorio Norte, para Audiencias de Control de Detención, Casos Urgentes, y para el otorgamiento de medidas de protección en términos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la ley de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; asimismo, se deberán realizar las diligencias necesarias para que la o el Juez de Genero correspondiente, apoye las actividades de la UGJ-9.
- UGJ-12, con sede en Dr. Lavista, trabajará de forma habitual sujetándose para el efecto a los roles de turno establecidos.
- UGJ Especializada en Justicia para Adolescentes, para Controles y asuntos urgentes.

En consecuencia, se instruye a la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para que, tome las acciones necesarias, y establezca para el efecto una guardia para el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno.

- 4) La Dirección de Consignaciones Civiles de esta Casa de Justicia, deberá implementar todas las acciones a que haya lugar, a fin de que, durante el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, se continúe prestando el servicio para la entrega y recepción de billetes de depósito en materia de alimentos.
- 5) Por lo que hace al **Centro de Convivencia Familiar Supervisada del H. Tribunal (CECOFAM)**, se autoriza la suspensión de las convivencias de forma física materno o paterno-filial, quedando a salvo aquellas programadas a través de la modalidad en video llamada, en aras de velar en todo momento por el interés superior de niñas, niños y adolescentes; en consecuencia, instrúyase a la titular de la Coordinación de Intervención Especializada para Apoyo Judicial del H. Tribunal, para tal fin.
- 6) Los titulares de los Juzgados Segundo, Tercero y Séptimo, todos en materia Familiar de Proceso Oral, así como del Juzgado Vigésimo Primero en materia Familiar de Procesos Escrito, todos de esta Ciudad, durante el día ocho de septiembre de dos mil veintiuno, bajo sus más estrictas responsabilidades y con el personal que considere necesario, continuarán dando atención a través de las *Oficinas de Enlace del Poder Judicial de la Ciudad de México*, instaladas en los Centros de Justicia para las Mujeres, de las Alcaldías Azcapotzalco, Tlalpan e Iztapalapa, y el último de los mencionados desde sede jurisdiccional, únicamente y exclusivamente respecto a las solicitudes de medidas u órdenes de protección para mujeres víctimas de la violencia, en términos de las disposiciones contenidas en la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México*, y conforme a los lineamientos y/o parámetros autorizados mediante acuerdo plenario 29-36/2020, emitido en sesión de fecha trece de octubre de dos mil veinte.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
Ciudad de México a, 07 de septiembre de 2021.

MTRA. ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE
LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARIA GENERAL